

bados por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 12 de marzo de 1979.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—1.682-14.

10050 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/1.343, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Burbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: Línea aérea existente.

Final de la misma: Centro de transformación que se proyecta.

Término municipal: Viñuela.

Tensión del servicio: 5 (20) KV.

Tipo de la línea: Aérea.

Longitud: 1.271 metros.

Conductor: Aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados.

Estación transformadora: Tipo intemperie, sobre apoyo metálico, de 50 KVA., relación 5.000-20.000 \pm 5 por 100/398-230 V.

Finalidad: Suministrar energía a la cortijada «Los Gómez».

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 13 de marzo de 1979.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—1.685-14.

10051 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 3.891. Línea a 11 kv. a C. T. 4.035, «Inmobiliaria Nybar, S. A.».

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorçana» (ENHER), Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 11 kv., con conductor de aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 213 metros, para suministrar a la E. T. 4.035, «Inmobiliaria Nybar, S. A.», de 250 KVA. de potencia.

Origen: E. T. 3.994.

Presupuesto: 496.048 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Reus.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a viviendas.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 16 de febrero de 1979.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—1.694-7.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

10052 ORDEN de 8 de marzo de 1979 por la que se declara la ampliación de la industria de salazones cárnicas del Grupo Sindical de Colonización número 6.686 «Mendoza Serrano Hermanos», en Cantimpalos (Segovia), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición del Grupo

Sindical de Colonización número 6.686 «Mendoza Serrano Hermanos», para ampliar una industria de salazones cárnicas en Cantimpalos (Segovia) acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la ampliación de la industria de salazones cárnicas del Grupo Sindical de Colonización número 6.686 «Mendoza Serrano Hermanos», instalada en Cantimpalos (Segovia), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de Segovia, del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la ampliación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A», con subvención del grupo «B» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a reducción de derechos arancelarios y expropiación forzosa, por no haber sido solicitados.

Tres. La totalidad de la ampliación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de veintiséis millones novecientos cincuenta y cuatro mil trescientas dieciocho (26.954.318) pesetas. La subvención será, como máximo, de dos millones seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientas treinta y una (2.695.431) pesetas.

Cinco. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras de seis meses para la terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

10053 ORDEN de 10 de marzo de 1979 por la que se acepta la renuncia de «Hermanos Dorado Velasco, Sociedad Anónima», a los beneficios de sector industrial agrario de interés preferente para instalar una industria de conservas cárnicas en Colmenar Viejo (Madrid).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aceptar la renuncia presentada por «Hermanos Dorado Velasco, S. A.», a los beneficios del Real Decreto 2392/1977, de 18 de agosto, sobre industrias de interés preferente, que le fueron concedidos por Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de julio de 1978, para la instalación de una industria de conservas cárnicas en Colmenar Viejo (Madrid).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

10054 ORDEN de 10 de marzo de 1979 por la que se considera incluido en zona de preferente localización industrial agraria de los Decretos 1194/1977, 15 de abril y 2392/1972, de 18 de agosto, el proyecto de fábrica de aderezo de aceitunas, instalación de una fábrica de aderezo, actividad de aderezo de aceitunas, en Mohedas de Granadilla (Cáceres), promovida por «Acehur, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por «Acehur, S. A.», para proyecto de fábrica de aderezo de aceitunas, instalación de una fábrica de aderezo, actividad de aderezo de aceitunas, en Mohedas de Granadilla (Cáceres), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, en virtud del Real Decreto 1194/1977, de 15 de abril, para acogerse a sus beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria el proyecto de fábrica de aderezo de aceitunas, instalación de una fábrica de aderezo, actividad de aderezo de aceitunas, en Mohedas de Granadilla (Cáceres), promovida por «Acehur, S. A.», incluida en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 1194/1977, de 15 de abril.

Dos. Se conceden los beneficios del grupo B de la Orden ministerial de Agricultura de 5 de marzo de 1965, a toda la actividad de referencia, excepto el de expropiación forzosa que no solicitan.

Tres. Se concede un plazo de cinco meses para que los interesados presenten la documentación que acredite la constitución de la Sociedad, el desembolso de la tercera parte de la inversión y que tienen medios financieros suficientes para cubrir la cantidad mencionada, contado a partir de la fecha de esta publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de marzo de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

10055 *ORDEN de 10 de marzo de 1979 por la que se anula la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria otorgada a don Antonio de León Carrión por orden de 19 de mayo de 1978.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de mayo de 1978, por la que se declaró comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de las islas Canarias la fábrica de quesos de cabra a instalar por don Antonio de León Carrión, en el término municipal de Tuineje, de la isla de Fuerteventura (Las Palmas);

Vista la solicitud formulada por don Antonio de León Carrión para que le sea aceptada la renuncia a los beneficios y obligaciones que le fueron concedidos en la citada Orden de calificación;

Considerando válidas las razones en que se basa la solicitud, este Ministerio ha resuelto:

Anular la calificación de industria comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de las islas Canarias y la concesión de los beneficios correspondientes otorgados a don Antonio de León Carrión por Orden ministerial de Agricultura de 19 de mayo de 1978, basándose en la renuncia expresa del interesado de llevar a cabo la instalación de una fábrica de quesos en el término municipal de Tuineje, de la isla de Fuerteventura (Las Palmas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

10056 *ORDEN de 16 de marzo de 1979 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación del centro de recogida y refrigeración de leche que la Entidad «Productos Lácteos Freixas, S. A.», posee en Fornells de la Selva (Gerona).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por don Pedro Freixas Padro, en representación de «Productos Lácteos Freixas, S. A.», para acoger a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación del centro de recogida y refrigeración de leche que dicha Entidad tiene adjudicada en Fornells de la Selva (Gerona), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno. Declarar la ampliación del centro de recogida y refrigeración de leche que la Entidad «Productos Lácteos Freixas, Sociedad Anónima», posee en Fornells de la Selva (Gerona), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente, definido en el apartado e), Centros de recogida de leche, higienización de leche y fabricación de quesos, del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos. Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Tres. Otorgar los beneficios señalados en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitada, en las cuantías correspondientes al grupo A que determina la Orden de este Ministerio, de 5 de marzo de 1965.

Cuatro. Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto a efectos oficiales asciende a 5.297.240 pesetas.

Cinco. Conceder un plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución ministerial, para que la Entidad interesada justifique que dispone de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria, y señale el porcentaje de beneficios anuales, destinados a la formación de un fondo reserva que facilite la financiación del activo fijo.

Seis. Dentro del plazo señalado en el punto anterior se dará comienzo a los trabajos de ampliación, debiendo estar terminados antes del 31 de diciembre de 1979 y ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

10057 *ORDEN de 16 de marzo de 1979 por la que se considera incluida en sector industrial agrario a la central hortofrutícola a realizar por don Vicente y don Enrique González Mari en Alquería de la Condesa (Valencia) y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por don Vicente y don Enrique González Mari para el traslado, ampliación y perfeccionamiento de su centro de manipulación de productos hortofrutícolas, que pasará a ser central hortofrutícola en Alquería de la Condesa (Valencia), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente (sectores), y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar a la futura central hortofrutícola de referencia incluida en la actividad a), manipulación de productos agrarios y mercados en origen de productos agrarios, previsto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos. De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto (sectores), conceder los solicitados por los interesados, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18), excepto el de expropiación forzosa y derechos arancelarios que no han sido solicitados.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de la futura central hortofrutícola.

Tres. Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto de 31.315.697 pesetas.

Cuatro. Señalar unos plazos, de cuatro meses, para la iniciación de las obras, y de doce meses, para su finalización y obtención de la Delegación Provincial de Agricultura de Valencia del correspondiente certificado de inscripción en el Registro, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de marzo de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

10058 *ORDEN de 16 de marzo de 1979 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la bodega de elaboración de vinos de la Cooperativa del Campo «Santa Cruz», emplazada en Alpera (Albacete), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por la Cooperativa del Campo «Santa Cruz», de Alpera (Albacete), para ampliar su bodega de elaboración de vinos emplazada en dicha localidad, acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar la ampliación de la bodega de elaboración de vinos de la Cooperativa del Campo «Santa Cruz», emplazada en Alpera (Albacete), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos. Incluirla en el grupo C de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa